

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 046-2019 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 MAR. 2019

R. EX. N° 1291

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Véliz, C.I. SUBPESCA N° 2.716, de fecha 28 de febrero de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 046/2019, de fecha 07 de marzo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.S. N° 509 de 1997, modificado por los Decretos Exentos N° 676 de 2006 y N° 890 de 2010, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1955 de 2007, N° 724 y N° 3355, ambas de 2008, N° 2479 de 2012, N° 1654 de 2015, N° 4010 de 2017 y N° 696 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 696 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó el repoblamiento para el área de manejo denominada **Llico, Sector B, Región del Maule**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Véliz, y se estableció para el titular la obligación de realizar dicho repoblamiento dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la citada resolución.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que mediante Memorándum (URB) N° 046/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, en el sentido de prorrogar el plazo para efectuar la acción de manejo de repoblamiento por el término de seis meses.


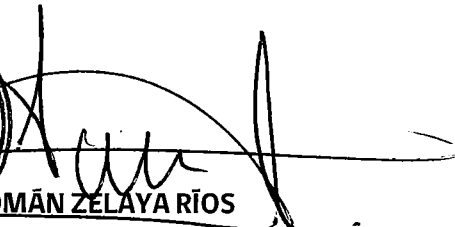
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 6 meses el plazo para efectuar el repoblamiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución N° 696 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó dicha acción de manejo para el área denominada **Llico, Sector B, Región del Maule**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 676 de 2006, modificado por el artículo 2° del Decreto Exento N° 890 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Transitorios Manuel Véliz, R.U.T. N° 65.286.300-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo en N° 1677 de 10 de noviembre de 2006, con domicilio en Avenida Ignacio Carrera Pinto N° 1416, sector Llico, comuna de Vichuquén, provincia de Curicó, Región del Maule.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región del Maule, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

reli
NLI/dcm

